

Indemnizaciones por invalidez, incapacidad y fallecimiento: distinto tratamiento en las universidades públicas de Madrid

CCOO reclama la aplicación, con carácter de mínimos, de las cantidades acordadas y debidamente actualizadas en todas las universidades

Los acuerdos y convenios en vigor garantizan al conjunto de las personas trabajadoras de las universidades públicas madrileñas la percepción de unas cantidades para atender situaciones excepcionales como serían las de Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y el fallecimiento. Las cantidades para cada supuesto contempladas en dichos acuerdos y convenios, con carácter de mínimos, deberían actualizarse anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, tras los acuerdos alcanzados en 2010 en el seno de las Comisiones Paritarias de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación de estos acuerdos y convenios.

De esta forma, la normativa presupuestaria de aplicación para el año 2021 establece que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, del que forman parte las Universidades Públicas, se incrementarán en un 0,9 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, las cantidades de aplicación para estos supuestos deberán actualizarse en este mismo porcentaje en relación con las de 2020, de tal forma que, en 2021, las cantidades correspondientes a estos conceptos, con carácter de mínimos, deberían ser las siguientes:

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE	
Supuesto	2021
Gran Invalidez o Fallecimiento	19.407,20 €
Incapacidad Permanente o Absoluta	17.951,75 €

Sin embargo, las universidades consideran, con carácter general y de partida, que las cantidades mínimas de aplicación en estos supuestos deben ser las reflejadas en los convenios y acuerdos sin actualizarse, en la medida en que, presuntamente, la normativa presupuestaria de la Comunidad de Madrid no permite dicha actualización:

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE 2021		
Supuesto	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor	Cantidades que las universidades entienden de aplicación al no reconocer la actualización de las mismas en los mismos porcentajes que el resto de conceptos
Gran Invalidez o Fallecimiento	19.407,20	17.724,36
Incapacidad Permanente Absoluta	17.951,75	16.395,12

Una vez establecido esto, la realidad de cada universidad es diversa, toda vez que mientras algunas tienen suscritas pólizas de seguro para atender estas situaciones, otras abonan directamente las cantidades que entienden de aplicación. Así:

- **UAM:** tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor. La prima asciende a 22.500 € en todos los supuestos.

- En la **UAH**, el concurso para el servicio de seguro colectivo de vida y accidentes está publicado, habiendo finalizado el plazo de solicitudes y estando en estos momentos en fase de adjudicación. En todo caso, la universidad se ha comprometido a mantener unas cantidades por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor. Hasta ese momento abona directamente la cantidad de 22.000 € en caso de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y 20.000 € en el de gran invalidez.
- **UC3M** atiende estas situaciones mediante una póliza de seguro colectivo que contempla abonar 18.000 € en caso de fallecimiento y 36.000 € en los supuestos de incapacidad permanente absoluta y en el de gran invalidez. CCOO viene reclamando repetidamente en las Mesas la necesidad de incrementar las primas para el caso del fallecimiento, que se encuentra por debajo de las cantidades actualizadas. En este sentido, en las últimas reuniones de las Comisiones Paritaria del PAS, celebradas en marzo de este año, la UC3M ha informado que se encuentra en proceso de licitación un nuevo concurso que contempla para el caso de fallecimiento la cantidad de 20.000 €.
- **URJC**: tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por debajo de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor. La prima asciende a 18.000 € en los supuestos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta, no contemplando la gran invalidez. **Desde CCOO venimos reiterando a la universidad la necesidad de actualizar de manera inmediata dicho seguro, tras repetidos compromisos de actualización de las cantidades que no se han concretado en una nueva póliza.**
- **UCM**: con fecha 14 de diciembre de 2018 se firmó un acuerdo en la Mesa Sindical de la universidad por el que se fijaba la indemnización para estas situaciones en 18.500 euros desde el 1 de enero de ese año, actualizándose estas cantidades con los incrementos de subida salarial que se establezcan para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), sin ninguna otra limitación. La aplicación de este acuerdo supondría, para 2021, una cantidad de 19.515,82 €. **Sin embargo**, en las Paritarias del PAS celebradas el pasado mes de marzo, **la UCM ha manifestado que no actualiza las cantidades aplicadas en 2019 (19.341,75 euros) en el 0,9% establecido en la LPGE para 2021, lo que carece de cualquier justificación y supone una vulneración directa del acuerdo firmado.**
- **UPM**: en dichas Paritarias del PAS la universidad manifiesta que abona directamente las cantidades de 13.000 € por invalidez y 14.000 € por fallecimiento, **unas cantidades que están incluso por debajo de las cantidades mínimas reconocidas por las universidades y reflejadas en los acuerdos y convenios**, todo ello sin conocimiento ni negociación con la representación de los trabajadores. **La UPM ni siquiera aplica las cantidades que las universidades aportan en las tablas como de mínimos, lo que resulta vergonzoso.**

Desde CCOO no podemos entender actitudes como las de la URJC y UCM y mucho menos la de la UPM, que rechazamos frontalmente. Estamos tratando situaciones absolutamente excepcionales pero que deben ser atendidas por encima de cualquier otra consideración, especialmente la económica. **Ningunear o escatimar parte de las indemnizaciones para las personas trabajadoras en estas situaciones y a sus familias resulta, en el mejor de los casos, impresentable.** Precisamente en aquellos momentos en que más se necesita el respaldo de la universidad es cuando algunos gestores anteponen criterios injustificables para lesionar en sus derechos a las compañeras y compañeros en una situación absolutamente extraordinaria.

CCOO reclama a las universidades la aplicación inmediata, con carácter de mínimos, de las cantidades actualizadas en estos supuestos y, en la medida en que sea posible, superar las mismas por la vía que consideren más ajustada (abono directo, póliza de seguro, etc.). Aquellas universidades que no cumplan con lo que entendemos es una obligación moral evidenciarán ante sus plantillas la falta de compromiso, consideración, solidaridad y sensibilidad de unos gestores que, en estas circunstancias, nos avergüenzan con sus actuaciones.



Madrid, a 19 de abril de 2021